

1. OBJETIVO

Prevenir que se use a la Compañía para que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y sus delitos fuentes y detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LAFT. Esto se realizará mediante la implementación de una metodología que permita identificar, analizar, valorar y establecer las medidas de tratamiento frente a estos riesgos teniendo en consideración las características y condiciones de operación, el objeto social de la Empresa, las áreas geográficas donde opera y sus contrapartes.

2. DEFINICIONES

Accionistas: son las personas titulares de las acciones de la Compañía de acuerdo con el registro de Deceval.

Aliados: personas jurídicas o naturales con las que la Compañía celebre un contrato de colaboración, incluyendo, entre otros, joint venture, cuentas en participación, consorcio, unión temporal, etc.

Administradores: el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones en la Compañía.

Candidatos: aspirantes a ocupar una posición vacante en la Compañía, en relación con los cuales se haya surtido el proceso de selección siendo el más oprimado para una posición particular y respecto del cual esté pendiente la -Verificación LAFT.

Cientes Compradores: son los clientes que compran a la Compañía alguno de los productos (agregados pétreos y similares) que la Compañía extrae de las diferentes fuentes de materiales que explota.

Cliente: es la entidad pública o privada con quien Construcciones El Cóndor S.A. pretende celebrar un contrato.

Compañía: se refiere a Construcciones el Cóndor S.A.

Contraparte: persona natural o jurídica con la cual la Compañía tiene vínculos contractuales, de negocios, comerciales o jurídicos. Entre las Contrapartes se encuentran, los clientes del sector público y sector privado, los Proveedores de servicios, los Proveedores de bienes e insumos, los Accionistas de la Compañía, los socios o Aliados en proyectos y/o concesiones, las sociedades subordinadas, las sociedades afiliadas, los Colaboradores de Construcciones El Cóndor, los Candidatos y los Administradores de la Matriz y las Subordinadas.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que preste servicios al Grupo, a la Matriz, o sus subordinadas que tenga con éstos una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a Proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores y consultores.

Debida Diligencia: revisión que se hace a los Socios, Aliados, potenciales Vendedores y Clientes (según necesidad) sobre los aspectos legales, contables financieros y reputacionales relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es evaluar e identificar los riesgos que atentan contra la Política de Gestión de Riesgos.

Destinatarios: las personas a las cuales aplica este procedimiento, es decir, los Colaboradores de Construcciones El Cóndor, Accionistas, Administradores, Contratistas Proveedores, Clientes Compradores y a todas las personas que en razón de su posición o actividad tengan alguna relación con la Compañía. En relación con los Socios, Aliados, Vendedores y Clientes se aplicará el procedimiento de debida diligencia.

Empleado: es el individuo del nivel estratégico, táctico, o de soporte que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a la Compañía, a cambio de una remuneración.

Oficial de Cumplimiento: es el Director de Control Interno y Gestión de Riesgos, responsable de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT** en la Compañía. En su ausencia estará a cargo de la gestión el Oficial de Cumplimiento Suplente.

Financiación del Terrorismo: el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, conforme al artículo 345 del Código Penal.

Gestión de Riesgos: modelo de administración de riesgos diseñado por el Comité de gestión de riesgos de la compañía y aprobado por la Junta Directiva con el objetivo de identificar, analizar, valorar y establecer las medidas de tratamiento de eventos potenciales que pueden afectar a la Empresa. Los riesgos deben ser administrados de tal manera que cumplan con el apetito de riesgo definido y proporcione seguridad razonable para el logro de los objetivos estratégicos, tácticos y de los proyectos.

Lavado de Activos: el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión,

enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito según lo dispuesto en el Código Penal Colombiano en su artículo 323.

Leyes Anti Corrupción, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: son (a) el título de “delitos contra la administración pública” (actualmente incluido en el título XV, capítulos del I al XII del Código Penal colombiano), el capítulo sobre lavado de dinero (actualmente incluido en el título X, capítulo V del Código Penal colombiano), y el artículo referente a la financiación del terrorismo (incluido actualmente en el artículo 345 del Código Penal colombiano) establecidos en el Código Penal, como este sea modificado, reemplazado, adicionado de tiempo en tiempo; (b) las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1453 de 2011, 1778 de 2016; (c) el Bribery Act de Reino Unido de 2010; (d) el Foreign Corrupt Practices Act de Estados Unidos de 1977, (e) el Financial Recordkeeping and Reporting of Currency and Foreign Transactions Act de Estados Unidos de 1970, (f) el PATRIOT Act de Estados Unidos, y cualquier otra Ley Aplicable relacionada con cualquiera de las materias anteriores, (g) el U.S. Money Laundering Control Act de 1986 de los Estados Unidos; (h) el Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito, ratificado y aprobado por Colombia a través de la Ley 1017 de 2006; (i) el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves preparado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas; (j) el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ratificado por Colombia a través de la Ley 808 de 2003; (k) la Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 1108 de 2006; (l) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Colombia por medio de la Ley 800 de 2003; (m) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 970 de 2005; (n) la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ratificada por Colombia a través de la Ley 67 de 1993.

Listas Restrictivas: son aquellas listas frente a las cuales la Compañía se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no

pueda mitigarse con la adopción de controles, tales como (a) la “*Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas*” (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (U.S. Department of the Treasury), (b) la “*Lista Consolidada de Objetivos Financieros*” (Consolidated List of Financial Stations Targets), y la “*Lista de Inversión Prohibida*” (Investment Ban List) del Ministerio de Hacienda del Reino Unido (Her Majesty’s Treasury), (c) cualquier lista disponible públicamente asociada a personas naturales o entidades como personas designadas o sancionadas elaboradas por los Estados Unidos, el Reino Unido o la Unión Europea o cualquier otro estado miembro presente o futuro de ellas, o Colombia, cada una según sea modificada, complementada o sustituida de tiempo en tiempo

Listas Vinculantes: lista de personas o entidades que se encuentran asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas. Este tipo de lista al ser vinculante es de obligatorio cumplimiento. En Colombia las listas vinculantes son: las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas, lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas y lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sus siglas ONU, bajo la resolución 1267 de 1999.

Matriz de Leyes LAFT y delitos fuente: matriz en la que se relacionan los delitos LAFT y delitos fuentes y los lineamientos de actuación establecidos por la Empresa en relación con sus contrapartes, se utiliza para definir si determinado hallazgo se considera un delito LAFT o delito fuente y en tal caso como se debe proceder.

Matriz de Riesgos LAFT: es la matriz usada para identificar los riesgos actuales y potenciales, evaluarlos en términos de probabilidad de ocurrencia e impactos económicos y no económicos (legales y reputacionales) y definir los planes de mitigación para cada uno de ellos.

Operaciones Inusuales: operaciones que realicen las Contrapartes, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de la construcción de obras civiles.

Operaciones Sospechosas: operaciones inusuales que no son razonablemente justificadas y que serán reportadas por el Oficial de Cumplimiento al Comité de Cumplimiento.

Política de Gestión de Riesgos: es la política general adoptada por la Junta Directiva de la Compañía en su sesión Nro. 277 de 24 de abril de 2017 y las modificaciones que de tiempo en tiempo realice la misma Junta Directiva, contentiva de los principios y lineamientos para la realización de negocios de manera ética, transparente y honesta y la identificación, análisis, valoración y establecimiento de las medidas de tratamiento de eventos de riesgo a nivel corporativo, de proyectos y sociedades Subordinadas. Los riesgos gestionados incluyen los riesgos estratégicos y operacionales, los riesgos que atenten contra la ética empresarial incluyendo eventos de corrupción y soborno, los

riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT), riesgo en desastres y los riesgos de continuidad del negocio, así como las modificaciones a esta adoptadas de tiempo en tiempo.

Proveedor: todo aquel que tenga relación contractual o comercial, y que provea a la Compañía de bienes e insumos, servicios para ejecución de obra o prestación de servicios, Proveedor de tierras, transporte; entre otros.

Reporte de Operaciones Sospechosas UIAF – ROS: son los reportes que podrá hacer la Compañía ante la unidad de Información y análisis financiero UIAF, de todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.

PEP's: abreviatura de "*Personas Expuestas Públicamente*". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Compañía al riesgo de LAFT, tales como: individuos que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Procedimiento de Debida Diligencia: procedimiento mediante el cual se profundiza el conocimiento sobre los potenciales Socios, Aliados, Vendedores y clientes, a partir de análisis de información específica que permita identificar y evaluar los riesgos y la conveniencia de la transacción o negocio.

Procedimiento de Gestión de Casos e Investigaciones: procedimiento para gestionar los casos y las investigaciones de cualquier denuncia recibida en relación con conductas que atenten contra la Política de Gestión de Riesgos o el Código de Ética, así como otras denuncias que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar el Grupo, la Matriz o sus Subordinadas.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la Compañía se vea menoscabada por publicidad negativa, que causa pérdida de clientes, afectación a la reputación, pérdida de confiabilidad, disminución de ingresos, además de los gastos en procesos judiciales.

Señales de Alerta: hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación inusual y sospechosa (Anexo 2).

Socios: personas jurídicas o naturales con las que la Compañía se une para constituir una nueva sociedad o vehículo para participar en Inversiones en concesiones viales.

Subordinada: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Transacciones en Efectivo: se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios involucren entrega o recibo de dinero en billetes y/o en monedas nacional o extranjera.

UIAF: Unidad de Información y Análisis financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Vendedores: personas jurídicas o naturales interesadas en la venta de (i) una participación accionaria en una sociedad o vehículo de Inversión en concesiones viales o (ii) una participación en un contrato de obra pública (iii) cualquier participación en un proyecto de interés de Construcciones El Cóndor, con la cual se haya suscrito un acuerdo para cerrar una posible compra de esa participación.

Verificación Integral de Riesgos: verificación que comprende todos los aspectos de la verificación LAFT, además de las consultas en procuraduría y la consulta de todas las personas naturales y jurídicas incluidas en el certificado de existencia y representación legal.

Verificación LAFT: consiste en el análisis, procesamiento y validación de información relevante de las Contrapartes, a partir de la cual se puedan evidenciar factores de riesgo que deban ser considerados para la toma de decisiones, referidos a lavado de activos, financiación del terrorismo, actividades ilícitas, entre otros. Este componente comprende cruces de identidad en fuentes de información (nacionales e internacionales) por número de documento y por homonimia para personas naturales y/o jurídicas, que permitirán evaluar la existencia de Riesgos Operacionales, Legales y Reputacionales.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Política de Gestión de Riesgos.
- Código de Ética Empresarial.
- Política de Línea Ética.
- Procedimiento de Gestión de Casos e Investigaciones.
- Procedimiento de Debida Diligencia.
- Procedimiento de Talento Humano
- Procedimiento de Logística.
- Procedimiento de Contratación.

- Procedimiento de Gestión Predial.

4. APLICACIÓN

Este procedimiento se aplica a todas las actividades y procesos de la Compañía que representen o puedan representar riesgos LAFT para la misma, y será de obligatorio cumplimiento por los Destinatarios.

5. METODOLOGÍA

5.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1.1 Junta Directiva

Procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT: revisar y aprobar las directrices en materia de prevención y control de LAFT y sus delitos fuente

5.1.2 Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos

Procedimientos de Gestión de Riesgos LAFT: revisarlo.

- **Cumplimiento regulatorio y LAFT:** supervisar su cumplimiento.
- **Reportes:** pronunciarse formalmente respecto a los puntos que contenga el informe presentado por el Oficial de Cumplimiento, entre otros aspectos referentes a la implementación, desarrollo y avances del procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT**.

5.1.3 Vicepresidente Ejecutivo

- **Procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT:** aprobar el suministro de los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del procedimiento.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en la toma de decisiones.
- Verificar que el procedimiento establecido, cumpla las directrices establecidas por la Junta Directiva.

5.1.4 Comité de Cumplimiento

- **Procedimientos de Gestión de Riesgos LAFT:** revisarlo, someterlo para revisión y aprobación del comité de auditoría y la junta directiva correspondientemente.

- **Matriz de Riesgos LAFT y delitos fuente:** revisar y aprobar anualmente y siempre que se tengan cambios en los procesos y estructura. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la identificación e implementación de nuevos controles que sean necesarios en la organización y sus subordinadas.
- **Reportes de Riesgos LAFT:** revisar los reportes de riesgos relacionados con la gestión de riesgos LAFT para tomar decisiones basándose en dicha información y teniendo en consideración la matriz de delitos y los lineamientos de actuación establecidos por el Comité de Cumplimiento

5.1.5 Oficial de Cumplimiento (Director de Control Interno y Gestión de Riesgos)

En ausencia del Oficial de Cumplimiento, estará a cargo el Oficial de Cumplimiento Suplente (Vicepresidencia Ejecutiva).

- **Procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT:** diseñarlo y proponerlo al Comité de Cumplimiento ; velar por su adecuada ejecución; rendir informe, presencial y escrito al Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, respecto de la implementación, desarrollo y avances del procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT, por lo menos una vez cada semestre; promover la adopción de correctivos al mismo; capacitar a los colaboradores de Construcciones El Cóndor o designar quien efectuará la capacitación sobre el procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT; coordinar la divulgación del proceso a los Destinatarios así como sus modificaciones; realizar seguimiento periódico al perfil residual de riesgo LAFT; verificar que se realicen los procesos de conocimiento de Destinatarios; solicitar la Verificación LAFT de Contrapartes y demás personas determinantes en Listas Restrictivas; propender porque se implemente un procedimiento similar LAFT en las Subordinadas.
- **Operaciones Inusuales:** identificar y analizar las Operaciones Inusuales que identifique o le reporten y realizar el análisis pertinente con el fin de reportarla o no como Operación Sospechosa a la UIAF. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento brindará acompañamiento a los Colaboradores de Construcciones El Cóndor en relación con este tema.
- **Reportes:** generar y mantener los registros históricos de los Reportes de Verificación de riesgos LAFT, **Reporte de Verificación Integral de Riesgos, Reporte de Operaciones Inusuales y Señales de Alerta** a través de la línea Ética u otros medios y **Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.**

Otras:

- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o de quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LAFT y delitos fuente.
- Efectuar los reportes ante la UIAF, si fuera necesario, según la estipulación normativa vigente y previo al conocimiento y aprobación del Comité de Cumplimiento
- Asegurar a través de verificaciones anuales que se cumpla el procedimiento de conocimiento de las Contrapartes definidos por la Compañía.
- Validar que el riesgo residual de la Compañía está acorde con el apetito de riesgo de la Compañía por lo menos una (1) vez al año.
- Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros de la junta u órganos de control interno para el adecuado cumplimiento del procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT**.
- Actualizar anualmente la verificación LAFT para todas las contrapartes con las que se tiene relación vigente a saber: proveedores, contratistas, colaboradores, Socios, Aliados, Vendedores con los cuales se continúe en un proceso de potencial compra, accionistas con participación mayor al 5%, miembros de junta directiva, clientes y clientes compradores.

5.1.6 Auditoría Interna realizada por externos

Procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT: evaluar su eficacia y determinar los aspectos por mejorar y documentar los resultados encontrados y entregarlos al Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos.

5.1.7 Miembros de Junta Directiva de las Subordinadas

Aprobar la implementación de un procedimiento de gestión de riesgos LAFT comparable con este, en las respectivas sociedades Subordinadas.

5.1.8 Líderes de los procesos

- Reportar al Oficial de Cumplimiento a través de la Línea Ética u otros conductos que apliquen según el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**, las Operaciones Inusuales y las Señales de Alerta que detecte o detecte el personal a su cargo con base en el **Anexo2 - Señales de Alerta LAFT**. Así como reportar los eventos reales o sospechosos que atenten contra la ética empresarial.

- Asegurar la ejecución de los controles establecidos en sus procesos como medidas de tratamiento en relación con la gestión de riesgos LAFT, delitos fuente y eventos que atenten contra la ética empresarial.
- Cumplir y acatar las decisiones que se adopten en relación con riesgos LAFT
- Guardar confidencialidad en relación con las Operaciones Inusuales, las Señales de Alerta y los eventos que atenten contra la ética empresarial de los que tengan conocimiento.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento a través de la Línea Ética u otros conductos que apliquen según el procedimiento los conflictos de interés que le son reportados por las personas a su cargo

5.1.9 Todos los Colaboradores de Construcciones El Cóndor

- Conocer el procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT** y el Programa de Cumplimiento.
- Reportar al líder del proceso los riesgos relacionados con LAFT, delitos fuente y en general, eventos que atenten contra la ética empresarial.
- Ejecutar los controles establecidos en los procesos en los que participa como medidas de tratamiento en relación con la **Gestión de Riesgos LAFT, delitos fuente y eventos que atenten contra la ética empresarial.**
- Reportar las Operaciones Inusuales que se detecten al líder de su proceso o al Oficial de Cumplimiento.
- Asistir a las capacitaciones que se programen en temas LAFT.
- Atender los requerimientos y solicitudes que realice el Oficial de Cumplimiento.
- Informar al líder de su proceso y éste al Oficial de Cumplimiento cuando se presente un conflicto de interés, lo cual se da cuando debiendo tomar una decisión, realizar u omitir una acción debido a sus funciones, el colaborador se encuentre en la posibilidad de escoger entre el interés de Construcciones El Cóndor S.A. / subordinadas y tu propio interés o el de un tercero.
- Abstenerse de informar a las Contrapartes las causas que dieron origen al control implementado.
- Anteponer el cumplimiento de la normativa en materia de prevención y control de LAFT, sus delitos fuentes y otros eventos que atenten contra la ética empresarial sobre los intereses particulares de su proceso y sobre sus intereses personales.

- Guardar confidencialidad en relación con las Operaciones Inusuales y las Señales de Alerta de los que tengan conocimiento.
- Conocer y cumplir el **Código de Ética Empresarial** y el Programa de Cumplimiento de la Compañía.

5.2 LINEAMIENTOS

Los siguientes lineamientos exponen la visión de la Compañía en relación con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- La Compañía tiene una política de cero tolerancias con cualquier conducta ilegal, incluyendo el lavado de activos la financiación del terrorismo, sus delitos fuente y los eventos que atenten contra la ética empresarial
- La Compañía implementará los controles necesarios (a los que se les realizará un seguimiento periódico) para prevenir que sea usada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellas que estuvieren asociadas a la materialización de ilícitos.
- Los controles necesarios se realizarán en relación con todas las Contrapartes y no se realizará ningún proceso sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo.
- Se capacitará y/o comunicará a los Colaboradores de Construcciones El Cóndor, conforme a su nivel de exposición y vinculación con la Contraparte, con el fin de generar cultura organizacional.
- Se colaborará con las autoridades competentes a través de la entrega de la información requerida.

5.3 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE RIESGO OBJETO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Conforme a la naturaleza del riesgo de la Compañía y el apetito de riesgo de la misma, se encuentran como factores de riesgo las Contrapartes, que, en virtud de la relación de negocios, precontractual, contractual o jurídica que tienen con la Compañía intervienen en el desarrollo de su objeto social principal y conexo, a saber:

- Proveedores.
- Contratistas.
- Candidatos y colaboradores de Construcciones El Cóndor.

- Clientes.
- Clientes compradores.
- Accionistas.
- Socios, Aliados o Vendedores en proyectos y/o concesiones.
- Administradores.

5.4 CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS

5.4.1 Criterios para el conocimiento y vinculación de proveedores o contratistas

La Compañía aplicará los siguientes criterios y medidas de control para todos los proveedores.

- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con proveedores o contratistas que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por la Compañía, tanto en el procedimiento de **Logística** como en el procedimiento de **Contratación**.
- No se podrá establecer relación comercial con proveedores o contratistas, sean personas naturales o jurídicas en los siguientes casos:
 - Cuando se encuentren en las bases de datos de Listas Restrictivas o Listas Vinculantes.
 - Cuando se identifique en el proveedor o contratista una Señal de Alerta que una vez analizada y conforme a la matriz de delitos, los lineamientos allí establecidos y los criterios de tolerancia al riesgo aprobados por la Junta Directiva, exponga a la Compañía a un riesgo no tolerable.
 - Cuando uno de los Accionistas o Administradores del proveedor o contratista aparezca reportado en Listas Restrictivas o Vinculantes nacionales o internacionales o cuando haya sido objeto de formulación de cargos por LAFT, delitos fuentes y eventos que atentan contra la ética empresarial.
 - Cuando se haya evidenciado que la información suministrada por el proveedor o contratista es inexistente o falsa.
 - Cuando el Oficial de Cumplimiento haya realizado algún reporte de Operación Sospechosa en relación con el mismo.
 - Cuando el proveedor o contratista sea renuente a suministrar información o a presentar la documentación exigida conforme a los procedimientos de **Logística** y de **Contratación**.

Parágrafo 1. PEPs. En el caso de (PEPs), el Vicepresidente Ejecutivo deberá indicar si la Compañía debe continuar con la relación comercial.

Parágrafo 2. Verificación LAFT. La verificación en listas se efectuará a todos los proveedores o contratistas de manera previa a la vinculación; es decir al momento de solicitar cotizaciones, se hará la respectiva consulta de manera que al tomar la decisión de compra o contratación se cuente con la liberación o rechazo del respectivo proveedor o contratista. Se reportarán a la UIAF todos los proveedores o contratistas que se encuentren en Listas Restrictivas y / o Vinculantes. En ningún caso se podrá crear en el sistema de información de la empresa a terceros que no cuenten con la verificación LAFT.

Parágrafo 3. Verificaciones Integrales. Se realizarán actividades de Verificación Integral cuándo se trate de una Operación Inusual o se identifique una Señal de Alerta.

Parágrafo 4. Soportes. Las operaciones se soportarán mediante contratos comerciales o prestación de servicios, órdenes de compra, facturas o cotizaciones y deberán conservar de manera física, junto con los documentos de vinculación requeridos para la creación y verificación del proveedor o contratista, por un periodo mínimo de cinco (5) años a través del proceso de Administración de Documentos.

5.4.2 Responsables para el conocimiento y vinculación de proveedores de bienes e insumos

El Director de Logística y/o el Coordinador de Compras para Maquinaria y/o el Administrador Contador y/o Analistas de Compras y/o Coordinador Administrativo de Obra son responsables de:

- Realizar visita de conocimiento a los proveedores cuando la Compañía lo considere necesario.
- Asegurar que la información aportada por los proveedores cumpla con los requerimientos para efectos de conocimiento y vinculación.
- Solicitar al Oficial de Cumplimiento la Verificación LAFT de los proveedores de manera previa y como requisito para su vinculación.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta u Operaciones Inusuales que se detecten, con base en el **Anexo 2 – Señales de Alerta LAFT**, así como las situaciones sospechosas o reales de delitos fuentes LAFT y eventos que atenten contra la ética empresarial. El reporte se realizará en la vinculación o en cualquier momento a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.
- Implementar, gestionar y cumplir los controles incluidos en este procedimiento y en el **Anexo 1 - Matriz de Riesgos LAFT** para la gestión de riesgos de los Proveedores.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de:

Analizar todas las alertas que surjan en las verificaciones LAFT, analizar las operaciones inusuales y determinar si es una operación sospecha y elevarlos al Comité de Cumplimiento junto con las alertas críticas que surjan dentro del conocimiento de las contrapartes.

Solicitar autorización para el bloqueo o inactivación de los proveedores cuando sea necesario.

Solicitar al Director de Logística con una periodicidad anual o cuando sea requerido para analizar una operación inusual, el formulario de conocimiento y vinculación de proveedores y contratistas, de acuerdo con la segmentación realizada con el fin de determinar señales de alerta.

5.4.3 Responsables para el conocimiento y vinculación de contratistas

El Responsable del Contrato, el Administrador de Obra, el Administrador Contador y/o el Ingeniero de Oficina Técnica Corporativa son responsables de:

- Verificar que los contratistas proporcionen la información requerida por la aseguradora para el ingreso al programa de Grandes Beneficiarios.
- Asegurar que los contratistas cumplan con los requerimientos para efectos de conocimiento y vinculación.
- Realizar visita de conocimiento a los contratistas cuando la Compañía lo considere necesario.
- Actualizar la información requerida por la Aseguradora con una periodicidad anual y actualizar el Formulario de conocimiento y vinculación de proveedores y contratistas de acuerdo con la solicitud realizada por el Oficial de Cumplimiento.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta u Operaciones Inusuales que se detecten con base en el **Anexo 2 – Señales de Alerta LAFT**, así como las situaciones sospechosas o reales de delitos fuentes LAFT y eventos que atenten contra la ética empresarial. El reporte se realizará en la vinculación o en cualquier momento a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.
- Implementar, gestionar y cumplir los controles incluidos en este procedimiento y en el **Anexo 1 - Matriz de Riesgos LAFT** para la gestión de riesgos de los contratistas.

El Administrador Contador o el Analista de Contabilidad asignado a la obra es responsable de:

- Solicitar al Oficial de Cumplimiento la Verificación LAFT de los contratistas de manera previa y como requisito para la creación del tercero en el ERP de la Empresa. La creación del tercero en el ERP es requisito para iniciar el proceso de selección y evaluación de contratistas.
- Para los casos en que los contratos involucren el alquiler de un predio, servidumbres, canteras, entre otros, deberá anexar junto a la solicitud de verificación LAFT el número de la matrícula inmobiliaria del predio, con el fin de revisar que no existan medidas cautelares de secuestro o embargo por parte de la Fiscalía o Sociedad de Activos Especiales – SAE, o quien haga sus veces.

El Director Jurídico es responsable de:

Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta Operaciones Inusuales, situaciones sospechosas de delitos fuentes LAFT y eventos que atenten contra la ética empresarial y que se detecten en el proceso de contratación, durante los seguimientos correspondientes o cuando le sea informado por alguno de los colaboradores de Construcciones El Cóndor a su cargo. El reporte se realizará a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**,

El Coordinador Jurídico es responsable de:

Revisar y verificar desde un punto de vista legal, la información aportada por los contratistas y que sea necesaria para la adecuada suscripción del contrato.

El Director de Construcción, Director de Proyecto y/o Responsable del Contrato son responsables de:

Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta, Operaciones Inusuales, situaciones sospechosas de delitos fuentes LAFT y eventos que atenten contra la ética empresarial que se detecten en cualquier momento o que le informe alguno de los colaboradores de Construcciones El Cóndor a su cargo. El reporte se podrá realizar a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de:

- Analizar todas las alertas que surjan en las verificaciones LAFT, analizar las operaciones inusuales y determinar si es una operación sospecha y elevarlos al

Comité de Cumplimiento junto con las alertas críticas que surjan dentro del conocimiento de las contrapartes.

- Solicitar autorización para el bloqueo o inactivación de los contratistas cuando sea necesario.
- Solicitar al Ingeniero de Oficina Técnica Corporativa con una periodicidad anual o cuando sea requerido para analizar una operación inusual, el formulario de conocimiento y vinculación de proveedores y contratistas, de acuerdo con la segmentación realizada con el fin de determinar señales de alerta.

5.4.4 Criterios de conocimiento de Proveedores de Predios e Inmuebles

1. Para la compra de predios y terrenos se velará por el conocimiento pleno de la titularidad del predio objeto de compra; las negociaciones se realizarán únicamente con el propietario inscrito en el certificado de tradición y libertad salvo designación de apoderado debidamente facultado.
2. Se acudirá al procedimiento de **Gestión Predial** dispuesto por la Compañía para la adquisición predial teniendo en cuenta que:
 - El Coordinador de Gestión Predial solicitará al Oficial de cumplimiento la verificación LAFT de todos los propietarios o poseedores de predios. Incluyendo a las personas a las que se les pagarán compensaciones. La verificación se realizará para todos los propietarios o poseedores incluso cuando estos hayan designado a un representante o apoderado.
 - Esta verificación se aplicará al momento de realizar el estudio de títulos y no al momento de hacer promesa de compraventa o escritura. No obstante, previo a la firma del contrato de compraventa el Coordinador de Gestión Predial solicitará de nuevo al Oficial de Cumplimiento la verificación de las personas que se hayan cambiado en el proceso.
 - El Coordinador de Gestión Predial debe reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta, Operaciones Inusuales, situaciones sospechosas de delitos fuentes LAFT y eventos que atenten contra la ética empresarial que se detecten en cualquier momento o que le informe alguno de los colaboradores de Construcciones El Cóndor a su cargo. El reporte se podrá realizar a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.

El Oficial de Cumplimiento reportará al Comité de Cumplimiento todas las alertas críticas que surjan de la verificación LAFT, las operaciones inusuales o sospechosas, en donde se revisarán los casos y darán los lineamientos respectivos.

5.5 CONOCIMIENTO DE COLABORADORES DE CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR Y CANDIDATOS EN PROCESO DE SELECCIÓN

5.5.1 Criterios para el conocimiento de Colaboradores de Construcciones El Cóndor y Candidatos en proceso de selección

La Compañía aplicará las siguientes medidas de control para todos los Colaboradores de Construcciones El Cóndor y para los Candidatos:

- La verificación LAFT, se realizará a los colaboradores de Construcciones El Cóndor y a los candidatos a ocupar los cargos que se indican en el Anexo 3: Planta de Cargos para aplicar verificación LAFT. Se reportarán a la UIAF todos los Colaboradores y candidatos que se encuentren en Listas Restrictivas y vinculantes. Igualmente se reportarán las operaciones sospechosas de estas contrapartes.
- La selección de los colaboradores de Construcciones El Cóndor se ajustará al procedimiento de **Talento Humano** establecido por la Compañía para proveer sus cargos.
- No se podrá vincular Candidatos o mantener relación laboral con los colaboradores de Construcciones El Cóndor que se encuentren en Listas Restrictivas, vinculantes o que como resultado de la verificación LAFT se tengan alertas que generen riesgos para la compañía, teniendo en consideración los delitos identificados en la matriz de delitos y otras situaciones que atenten contra la ética empresarial.
- La vinculación de un Empleado (PEP's) requerirá la autorización de la Vicepresidencia Ejecutiva.
- Los resultados de las verificaciones LAFT serán conservadas por el Oficial de Cumplimiento quien indicará a través de correo electrónico al Analista de Talento Humano si el candidato puede continuar el proceso de selección. La autorización quedará como constancia en medio magnético y hará parte de la hoja de vida del postulante.
- Permanentemente se realizará la consulta de los colaboradores de Construcciones El Cóndor en Listas Restrictivas, Vinculantes y otras listas que permitan identificar riesgos para la Compañía.

5.5.2 Responsables para el conocimiento y vinculación de Colaboradores de Construcciones El Cóndor

El Director de Talento Humano e Innovación es responsable de:

- Asegurar que los colaboradores de Construcciones El Cóndor y Candidatos cumplan con los requerimientos del procedimiento de **Talento Humano** para efectos de conocimiento y vinculación.
- Programar las visitas domiciliarias discrecionales que se requieran y aquellas que por la criticidad del cargo sean necesarias.
- Implementar, gestionar y cumplir los controles incluidos en este procedimiento y en el **Anexo 1 - Matriz de Riesgos LAFT** para la gestión de riesgos de los colaboradores de Construcciones El Cóndor y candidatos.

El Analista de Talento Humano y Bienestar Laboral y los Analistas de Gestión Humana en Obra son responsables de:

- Solicitar al Oficial de Cumplimiento la Verificación LAFT de los Candidatos a ocupar los cargos establecidos en el Anexo 3: Planta de Cargos para aplicar verificación LAFT, de manera previa y como requisito para su vinculación.
- Solicitar la verificación LAFT de un colaborador cuando éste sea promovido a un cargo que requiera verificación según el Anexo 3: Planta de Cargos.

El Director de Talento Humano e Innovación, el Analista de Talento Humano y Bienestar Laboral y el Analista de Gestión Humana en Obra deben:

- Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta, Operaciones Inusuales, situaciones sospechosas de delitos fuentes LAFT y eventos que atenten contra la ética empresarial que se detecten en cualquier momento o que le informe alguno de los colaboradores de Construcciones El Cóndor a su cargo. El reporte se podrá realizar a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.

5.6 CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES, SOCIOS, ALIADOS O VENDEDORES EN PROYECTOS Y/O CONCESIONES

5.6.1 Criterios para el conocimiento de los Clientes, Socios, Aliados o Vendedores en los Proyectos y/o Concesiones

- No se podrán iniciar o mantener relaciones contractuales y/o comerciales con clientes, Socios, Aliados o Vendedores, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en Listas Restrictivas y Vinculantes.
- En caso de surgir alertas LAFT al momento de realizar el procedimiento de Debida Diligencia o posterior a la misma durante el desarrollo del contrato. Estás serán

analizadas por el Comité de Cumplimiento, para determinar las acciones a seguir en la relación contractual. Para el conocimiento de los clientes, socios, aliados o vendedores constituidos como personas jurídicas, se requerirán las especificaciones de representantes legales, accionistas/socios principales y Revisor Fiscal.

- La Verificación Integral de Riesgos se realizará como parte del proceso de Debida Diligencia a todos los clientes potenciales, Socios, Aliados o Vendedores de manera previa a la celebración del contrato y posteriormente de manera anual o cuando se considere necesario durante el desarrollo del contrato.
- Se reportarán a la UIAF todos los clientes, socios, aliados o vendedores que se encuentren reportados en Listas Restrictivas, vinculantes y demás listas de riesgo material de LAFT.
- PEPs. En el caso de (PEPs), el Vicepresidente Ejecutivo deberá indicar si la Compañía debe continuar con la relación comercial.
- Los resultados de la verificación integral de riesgos se incluirán dentro del informe de debida diligencia.

5.6.2 Responsabilidades

Las responsabilidades se detallan en el proceso de **Debida Diligencia**.

El Gerente Jurídico, el Coordinador Jurídico de Asuntos Comerciales, el Coordinador de Asuntos Societarios, el Director de Estructuración, el Ingeniero de licitaciones, el Gerente Financiero y el Director de Finanzas Corporativas son responsables de:

Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta, Operaciones Inusuales, situaciones sospechosas de delitos fuentes LAFT y eventos que atenten contra la ética empresarial que se detecten en cualquier momento durante los procesos de estructuración de propuestas y gestión contractual o que le informe alguno de los colaboradores de Construcciones El Cóndor a su cargo. El reporte se podrá realizar a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.

Los colaboradores de Construcciones El Cóndor son responsables de reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta, Operaciones inusuales, situaciones sospechosas de delitos fuentes LAFT y eventos que atenten contra la ética empresarial que se detecten en cualquier momento durante la ejecución de los contratos.

El reporte se podrá realizar a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.

5.7 CONOCIMIENTO DE CLIENTES COMPRADORES

5.7.1 Criterios para el conocimiento de los clientes Compradores

- No se podrán ni iniciar ni mantener relaciones contractuales y/o comerciales con Clientes Compradores que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por la Compañía para su vinculación salvo para los establecimientos de comercio registrados.
- No se podrán iniciar o mantener relaciones contractuales y/o comerciales con clientes compradores, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en **Listas Restrictivas, Vinculantes o que tengan alertas LAFT** y sus delitos fuentes, alertas que atenten contra la ética empresarial o cuando haya sido objeto de formulación de cargos por las razones mencionadas, que surjan al momento de realizar la verificación LAFT o posterior a la misma durante el desarrollo del contrato y/o negociación.
- La **Verificación de Riesgos LAFT** se realizará a todos los clientes compradores de manera previa a su vinculación.
- La Verificación Integral de Riesgos se realizará a todos los clientes en caso de presentarse Señales de Alerta o cuando la Compañía lo considere necesario.
- Se reportarán a la UIAF todos los clientes compradores que se encuentren reportados en Listas Restrictivas y Vinculantes Igualmente se reportarán las Operaciones Sospechas de estas contrapartes.
- PEPs. En el caso de (PEPs), el Vicepresidente Ejecutivo deberá indicar si la Compañía debe continuar con la relación comercial.

5.7.2 Responsabilidades

El Director de Proyecto, Administrador de Obra y/o Administrador Contador son responsables de:

- Asegurar que los Clientes Compradores cumplan con los requerimientos para efectos de conocimiento y vinculación.
- Programar y/o realizar las visitas de conocimiento que se consideren necesarias.
- Solicitar al Oficial de Cumplimiento la Verificación LAFT de los Clientes Compradores de manera previa y como requisito para su vinculación.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta de Operaciones Inusuales, situaciones sospechosas de delitos fuentes LAFT y eventos que atenten contra la ética empresarial que se detecten en la vinculación o en cualquier momento durante la ejecución del contrato o venta de material o cuando le sea informado por alguno

de los colaboradores de Construcciones El Cóndor a su cargo. El reporte se podrá realizar a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.

- Implementar, gestionar y cumplir los controles incluidos en este procedimiento y en el **Anexo 1 - Matriz de Riesgos LAFT** (incluida en la matriz de riesgos operacional) para la gestión de riesgos de los Clientes Compradores.

5.8 CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS

5.8.1 Criterios para el conocimiento de Accionistas

La Compañía es una sociedad anónima, inscrita en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), cuyas acciones son administradas por Deceval. En cumplimiento del procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT**, la Compañía velará porque se cumplan las políticas de administración de riesgo efectivas y que sus procesos garanticen, para el caso de los Accionistas, la no ocurrencia de riesgos asociados con lavado de activos y financiación del terrorismo.

Para los accionistas con participación igual o superior al 5% se realizará la verificación integral de riesgos LAFT con una periodicidad anual y siempre que se tengan nuevos accionistas que cumplan la condición de participación.

5.8.2 Responsabilidades

El Coordinador de Asuntos Societarios es responsable de:

- Solicitar anualmente al Oficial de Cumplimiento la Verificación integral de riesgos LAFT de los Accionistas con participación igual o superior al 5%. En caso de tener nuevos accionistas con participación igual o superior al 5% solicitar la verificación integral de riesgos en el momento en que se cumpla esta condición.
- Para el conocimiento de los accionistas constituidos como personas jurídicas, se requerirán las especificaciones de representantes legales, accionistas/socios principales y Revisor Fiscal.
- Solicitar de manera anual a Deceval un certificado en el que se deje constancia de la gestión de riesgos LAFT y las medidas de control aplicadas a los titulares de las acciones que administran.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta, Operaciones Inusuales, situaciones sospechosas de delitos fuentes LAFT y eventos que atenten contra la ética empresarial que se detecten en cualquier momento durante el ejercicio de su labor. El reporte se podrá realizar a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.

5.9.3 Criterios para el manejo de transacciones y operaciones en efectivo

* Todas las transacciones se efectuarán a través de los medios autorizados por entidades financieras.

- No se realizarán pagos a terceros beneficiarios. En caso de requerimiento por cualquiera de las contrapartes, el Administrador Contador, Analista Contable y/o Analista de Relaciones Laborales, solicitará a la Gerencia Financiera la autorización expresa y en caso de ser autorizada, deberá solicitar la verificación LAFT del tercero beneficiario.
- Cuando el proveedor, contratista, cliente o cliente comprador delegue a través de un apoderado las negociaciones con La Empresa y se pacte con éste los pagos a que haya lugar, el Administrador Contador o Analista Contable solicitará la verificación LAFT del apoderado y el poderdante.
- **Las Transacciones en Efectivo** estarán enmarcados dentro de los gastos de viaje y cajas menores y su control se realiza dentro de los parámetros establecidos en el Procedimiento de Gestión Financiera y Contable / Caja menores y los montos establecidos para el control de gastos de viaje.

Se resalta que la caja menor tiene la modalidad de fondo fijo, destinado únicamente a la compra de lo que es estrictamente de contado y para satisfacer las necesidades básicas y menores. Por lo tanto, NO se pueden cambiar cheques ni efectuar préstamos ni pagos por concepto de salarios o compensación, ni reembolso de gastos de viaje.

El valor máximo por desembolso desde la caja menor será la base de retención en la fuente por servicios de cada año. Compras o servicios de cuantía superior deberán tramitarse con Autorización de Pago y Comprobante de Egreso.

El Analista Contable y el Administrador Contador es responsable de:

- Reportar al Oficial de Cumplimiento cuando en un día se llegue a pagar o se reciba un pago en efectivo a una misma persona natural o jurídica la suma igual o mayor a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), o cuando por transacciones múltiples en el mismo mes se llegue a pagar o se reciban pagos en efectivo a una misma persona natural o jurídica que acumulados sean iguales o superiores a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).

Cuando este tipo de situaciones se presente, se deberá reportar dentro de los primeros 6 días del mes siguiente a la fecha de corte, a través del Reporte de Operaciones en Efectivo.

El Director de Contabilidad es responsable de:

Reportar en febrero de cada año el consolidado de transacciones en efectivo del año inmediatamente anterior, con cierre contable el 31 de diciembre.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de:

Considerar sí la operación en efectivo es sospechosa, informar este hecho a la UIAF dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente a la fecha de corte

5.11 CAPACITACIONES

Las capacitaciones se realizarán como mínimo una (1) vez al año en forma presencial o virtual, serán obligatorias, y abordarán por lo menos alguno de los siguientes aspectos: Marco normativo vigente, procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT**, roles y responsabilidades de todos los Colaboradores de Construcciones El Cóndor frente a la gestión de riesgos LAFT, mecanismos de denuncia y régimen de sanciones.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de:

- Diseñar la estrategia de capacitación de los colaboradores de Construcciones El Cóndor de la Compañía en los temas relacionados con la gestión de los riesgos LAFT.
- Remitir una comunicación a través del correo electrónico corporativo a los responsables de los procesos cuando se actualice el procedimiento de **Gestión del Riesgo LAFT** y/o se produzca una modificación a la normativa aplicable.

El Coordinador de Gestión de Conocimiento e Innovación es responsable de:

- Coordinar la realización de capacitaciones presenciales y/o virtuales a todos los colaboradores de Construcciones El Cóndor por lo menos una vez al año.
- Incluir un módulo relacionado con la administración de riesgos LAFT al interior de la Compañía en el plan de capacitación a los colaboradores de Construcciones El Cóndor nuevos.

5.11 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

Los Líderes de los procesos son responsables de:

Reportar y denunciar todas aquellas Señales de Alerta y Operaciones Inusuales que se generen o se detecten en su proceso al Oficial de Cumplimiento.

Todos los colaboradores de Construcciones El Cóndor son responsables de:

Estar vigilantes para detectar y reportar al líder de su proceso y/o Oficial de Cumplimiento todas aquellas Señales de Alerta y Operaciones Inusuales que se generen o se detecten en su proceso y que considere pueden significar la existencia de riesgos LAFT, sus delitos fuente o eventos que atenten contra la ética empresarial.

Los reportes deben realizarse a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones** y deben contener mínimamente: Identificación plena de la Contraparte, descripción detallada del evento, material que soporte el reporte e Información complementaria para el análisis (si aplica).

El Oficial de Cumplimiento es responsable de:

1. Recibir y tramitar la denuncia a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.
2. Analizar la denuncia, definir si la operación puede catalogarse como una Operación Sospechosa y determinar la conducencia del reporte.
3. Realizar el **Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF** y/o las demás autoridades competentes, de ser procedente.
4. Dar respuesta al funcionario denunciante sobre la determinación a seguir, bien sea:
 - Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente.
 - Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
 - Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.

No es necesario que el Oficial de Cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, identificar el tipo penal o investigar las Operaciones Sospechosas, basta con reportarlas ante la entidad competente.

5.12 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

El Oficial de Cumplimiento es responsable de:

Efectuar, cuando se defina, el **Reporte ante la Autoridad Competente** (UIAF), en caso de generarse una operación sospechosa, conforme a las Señales de Alerta establecidas y al análisis realizado.

El Director Jurídico es responsable de:

Entregar la información requerida por las entidades solicitantes, previo el lleno de los requisitos legales.

5.13 ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento será actualizado cuando las necesidades de la Compañía o los cambios normativos así lo exijan.

En caso de incursionar en un nuevo mercado, se deberá realizar una identificación de riesgos LAFT con el objetivo de implementar los controles adicionales que sean necesarios.

5.14 SANCIONES

Los colaboradores de Construcciones el Cóndor están obligados a cumplir la Política de Gestión de Riesgos, el Código de Ética Empresarial, este procedimiento, el programa de cumplimiento y la normativa aplicable para la prevención y control LAFT. Su incumplimiento podrá acarrear la imposición de sanciones disciplinarias hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual.

La imposición de sanciones deberá respetar lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y garantizar el derecho de defensa de los Colaboradores de Construcciones El Cóndor.

5.15 DEBER DE RESERVA

La información obtenida en el desarrollo del procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT** está sometida a reserva, lo cual significa que la misma solo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financieros (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la Fiscalía General de la Nación previo requerimiento.

Por lo tanto, todos los colaboradores de Construcciones El Cóndor que tienen responsabilidades asignadas en el presente procedimiento, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.

Queda prohibido a todos los colaboradores de Construcciones El Cóndor dar a conocer a las Contrapartes o terceros, las causas que dieron origen al control implementado, salvo a las autoridades competentes que realicen los requerimientos conforme a las disposiciones legales. Cualquier requerimiento a este respecto deberá informarse al Director Jurídico quien deberá orientar el sentido de la respuesta.

6. REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	ALMACENAMIENTO	TIEMPO DE RETENCIÓN
Reportes de Verificación de Riesgos LAFT	Archivos del Director de Gestión de Riesgos	5 Años
Reportes de Verificación Integral de Riesgos	Archivos del Director de Gestión de Riesgos	5 Años
Reporte de Operaciones Inusuales y Señales de Alerta a través de la línea Ética u otros medios	Sistema Resguarda – Línea Ética – Archivos del Director de Gestión de Riesgos	5 Años
Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF	Archivos del Director de Gestión de Riesgos	5 Años
Reporte Operaciones en Efectivo	Archivos del Director de Gestión de Riesgos	5 Años

7. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaboró		Revisó	Aprobó
Nombre:	Lina Aguirre Calderón	Gustavo Arboleda	Luz Maria Correa V.
Cargo:	Director de Control Interno y Gestión de Riesgos	Gerente Jurídico	Presidente
Nombre:	Viviana Bejarano		
Cargo:	Coordinador de Asuntos Societarios		